

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 800.062917-9 DG 25 G 96 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 21

77

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - JUZGADO 1 CIVIL  
Dirección: CR 25 N° 4-59  
Ciudad: MELGAR  
Departamento: TOLIMA  
Código Postal: 734001366  
Envío: RA024639107CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
COMISION NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL  
Dirección: CR 16 96 64 PISO 7  
Ciudad: BOGOTA D.C.  
Departamento: BOGOTA D.C.  
Código Postal: 1102210  
Fecha Admisión:  
10/10/2018 23:50:49  
Min Transporte Lic de carga 000700 del 2  
Min RC Res Mensajería Express 00657 del 1

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MELGAR TOLIMA**

**OFICIO NÚMERO 0980  
OCTUBRE 10 DE 2018**

  
Rad: 20186000859692 - Fecha: 12-OCT-2018 12:42  
Us: Dest: Dep No.Folios: 11  
Rem: JUZGADO PRIMERO CIVI  
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Señor  
**REPRESENTANTE LEGAL COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
O quien haga sus veces  
Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7  
Bogotá - Cundinamarca

**REF: ACCIÓN DE TUTELA DE I INSTANCIA  
ACCIONANTE: SANDRA PATRICIA RAMÍREZ OLARTE  
ACCIONADA: UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN Y COMISIÓN NACIONAL  
DE SERVICIO CIVIL  
RAD. 734493103001-2018-00117-00.**

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE que mediante auto proferido por este despacho de fecha nueve (09) de octubre del presente año, se pronunció sobre la admisión de la acción de la referencia la cual en su parte resolutive dice: 1°. ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora SANDRA PATRICIA RAMÍREZ OLARTE en contra de la UNIUVERSIDAD DE MEDELLÍN y la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC-, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo. 2°. VINCULAR OFICIOSAMENTE a la presente acción los aspirantes a la convocatoria No. 436 del 2017 SENA para el cargo profesional Grado 4 OPEC 61639, quienes cuentan con el término de dos (2) días, contados a partir del momento en que resulten notificados, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Para tal efecto, publíquese por parte de las accionadas el presente auto en sus respectivas páginas web, así como en la página web donde se ofertó el concurso de méritos. Así mismo deberán notificar el presente auto a la dirección de correo electrónico de los aspirantes al cargo Profesional Grado 04 OPEC 61639. De todo lo anterior deberá acompañarse constancia para el expediente. 3°. Tener como pruebas las aportadas por la accionante obrantes a folios 4 a 8 del expediente en cuanto revisten valor probatorio. 4°. NOTIFÍQUESE la presente providencia a los accionados por el medio más expedito y eficaz

(artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informándoles que disponen del término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción (rindan informe acerca de todos y cada uno de los hechos materia de la presente acción, y acompañen la documental que posean en relación con la acción de tutela), so pena de tener por ciertos los hechos narrados por la accionante (artículo 20 Decreto 2591 de 1991). En particular, deberán pronunciarse frente a la manifestación de la actora según la cual la certificación aportada como Comisaria de Familia cumplía las condiciones para ser tenida en cuenta dentro del factor experiencia debido a que exista un pronunciamiento inicial en donde asumen esta certificación de Comisaria de Familia y genera experiencia laboral relacionada. Finalmente, con base en las pruebas realizadas se encontraba en el 1º lugar y una vez calificada la prueba de valoración de antecedentes, su puesto es de segundo, quitándole de manera instantánea la oportunidad laboral. 5º.- Los informes e intervenciones pueden ser realizados a través de la cuenta de correo electrónico [j01cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctomelgar@cendoj.ramajudicial.gov.co) 6º.- Requerir a la accionante para que dentro de los cinco (5) días siguientes proceda a suscribir el escrito de tutela. Fdo. Diego Fernando Ramírez Sierra - Juez".

Anexo el respectivo traslado para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Anexo: Lo enunciado  
Lmcg.



Icononzo, 3 de octubre de 2018

Señores

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO**

Melgar - Tolima

**ASUNTO: ACCION DE TUTELA CONTRA LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN Y LA COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNCS.**

Señor Juez;

SANDRA PATRICIA RAMIREZ OLARTE identificada con cedula de ciudadanía N. 38.363.574 de Ibagué, acudo a su despacho con el fin de instaurar **ACCION DE TUTELA** para la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo consagrados en los artículos 29, 13 y 25 de la CP, contra la **Comisión Nacional de Servicio Civil – CNCS** con domicilio en Bogotá y la **Universidad de Medellín** con domicilio Carrera 87 N° 30 - 65 Medellín – Antioquia, en cabeza de sus representantes legales o quien haga sus veces y como evaluador de las pruebas de valoración de antecedentes conforme al contrato N. 119 de 2018, Institución de Educación Superior acreditada, que se encargará de desarrollar la etapa de valoración de antecedentes y técnico pedagógica, reclamaciones, hasta la consolidación de la lista de elegibles para la provisión de empleos de la convocatoria 436 de 2017 – SENA.

**HECHOS**

1. Se presenta la documentación para participar en la convocatoria N. 436 de 2017 SENA, conforme a lo establecido, entre esa documentación se encuentra para acreditar experiencia laboral la certificación de Comisaria de Familia del municipio de Icononzo, me acreditan una experiencia de **66.90 meses**, hecho determinante para ser admitida en la convocatoria 436 de 2017 – SENA. Conforme a la acción constitucional N. 73-449-3103-001-2018-00049-00 del 2 de mayo de 2018.
2. Al momento de hacer **la prueba de valoración de los antecedentes** y la calificación de la experiencia, aparece en el SIMO una experiencia acreditada de **11.47 meses**, no asignando valor a la certificación de Comisaria de Familia de Icononzo expedida por la Alcaldía Municipal argumentando que *“las certificaciones laborales que no describen funciones no son válidas para acreditar experiencia profesional relacionada”*. En este sentido, no asignan puntaje.
3. Se realiza una reclamación en el término establecido ante la Comisión Nacional de Servicio civil a través del SIMO sobre la valoración de antecedentes dada a la certificación de Comisaria de Familia del Municipio de Icononzo invocando dos situaciones:
  - 3.1 El Acuerdo No. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, en donde establece las condiciones y requisitos para acceder al concurso de Méritos, “(...) ARTICULO 19°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa, en que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contará a partir de la obtención del título profesional.

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.**

3.2 Con respecto a la certificación de COMISARIA DE FAMILIA DE ICONONZO *“las certificaciones laborales que no describen funciones no son válidas para acreditar experiencia profesional relacionada”* En este sentido, no asignan puntaje. Esta debe ser

tenida encuentra ya que cumple las condiciones establecidas en el Acuerdo 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, ya que no se establecieron las funciones de manera específica por que las mismas se encuentra consagradas en la Ley 1098 de 2006 artículo 86.

4. La respuesta brindada a la **reclamación** la cual se hace en el término establecido por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a través del SIMO es "(...) En lo que respecta a la acción de tutela radicado N. la misma fue cumplida al momento de validar la certificación para acreditar el requisito mínimo, no obstante en la prueba de valoración de antecedentes una vez verificado nuevamente el documento, encontramos que el mismo no acredita con exactitud las fechas de inicio y terminación del cargo que ocupa actualmente.

La acreditación de experiencia relacionada, la cual debe ser realizada en el ejercicio de las funciones propias de profesión o disciplina exigida propias para el empleo y segundo, la experiencia debe ser adquirida en empleos o actividades similares a las del cargo a proveer, por lo que la concurrencia de estos dos elementos es obligatoria para predicar este tipo de experiencia. Así las cosas la certificación expedida por el MUNICIPIO DE ICONONZO como COMISARIO DE FAMILIA establece claramente que el aspirante se encuentra vinculado con la entidad desde el 21 de abril de 2012 y cuál es el cargo que ocupa actualmente; no obstante esta certificación no es clara en establecer desde que fecha desempeña las funciones como COMISARIO DE FAMILIA, razón por la cual no se puede tener certeza de que los cargos que ha ocupado desde su vinculación se encuentran relacionados en la OPEC para cumplir con el requisito de que dicha experiencia sea relacionada". En este sentido, se procederá a CONFIRMAR su puntuación para la presente prueba".

5. En este sentido, considero que la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Universidad de Medellín vulneran mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso ya que no le dio validez ni puntaje a la certificación de Comisaria de Familia a sabiendas que existía un pronunciamiento inicial en donde asumen esta certificación de Comisaria de Familia y genera experiencia laboral relacionada. Finalmente, con base en las pruebas realizadas me encontraba en el 1 lugar y una vez calificada la prueba de valoración de antecedentes mi puesto es el segundo, quitándome de manera instantánea la oportunidad laboral.

### PRETENSIONES

Conforme a los hechos relaciones, le solicito señor juez ordenar a la Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y a la Universidad de Medellín conforme el contrato de prestación de servicios N. 119 de 2018, constaten la certificación de COMISARIA DE FAMILIA DE ICONONZO y sea tomada en cuenta como experiencia laboral relacionada y se asigne el puntaje adicional al establecido, para el cargo profesional grado 4 OPEC 61639, ya que considero su señoría que la suscrita acredita la experiencia laboral relacionada requerida para ocupar este cargo y con la no asignación de puntaje a esta certificación se me están vulnerando mi derechos al debido proceso, a la igualdad, al trabajo consagrados en la Constitución Política de Colombia.

### PRUEBAS

1. Copia de la cedula de ciudadanía
2. Copia de la certificación laboral – Nombramiento en provisionalidad – Comisaria de Familia – Alcaldía Municipal de Icononzo.
3. Constancia de inscripción N. 104743505 código del cargo 381324 – Profesional grado 4 convocatoria N. 436 de 2017 SENA.
4. Respuesta del 26 de septiembre de 2018 a la reclamación N. 1618472521.
5. Pantallazos del SIMO en donde relaciona la información establecido en la plataforma.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta la petición en lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre. la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando

quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”.

“Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”.

### **COMPETENCIA**

Es usted competente señor juez para conocer del asunto por la naturaleza del asunto y por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1382 de 2000.

### **JURAMENTO**

Manifiesto señor juez, bajo la gravedad de juramento que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismo hechos y derechos contra la misma entidad.

### **NOTIFICACIONES**

**DEMANDADO:** Comisión Nacional de Servicio civil – CNCS- Carrera 16 No. 96 – 64,  
Piso 7, Bogotá – Cundinamarca; correo electrónico: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)  
Universidad de Medellín: carrera 87 N. 30-65 Medellín – Antioquia.

**DEMANDANTE:** Carrera 6 N. 5-67 Esquina-Alcaldía de Icononzo o al correo electrónico: [sandrapatricia1104@hotmail.com](mailto:sandrapatricia1104@hotmail.com)

Atentamente;

**SANDRA PATRICIA RAMIREZ**  
**C.C. 383.363.574**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO  
38363574

APELLIDOS  
RAMIREZ OLARTE

NOMBRES  
SANDRA PATRICIA

FIRMA  
*Sandra Ramirez*



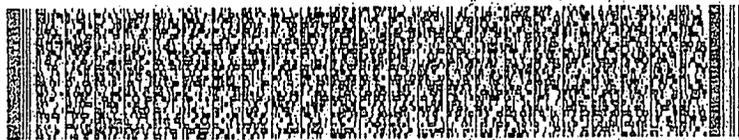
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1984  
ARMERO (GUAYABAL)  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
ESTATURA 1.62 G.S. RH A+ SEXO F

26-JUN-2002 IBAGUE  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2900100-63106981-F-0038363574-20020918 0368002261A 02 123515195



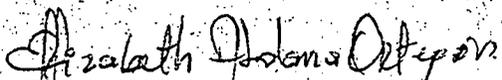
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ICONONZO  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE ICONONZO TOLIMA  
CERTIFICA

Que la Doctora SANDRA PETRICIA RAMIREZ OLARTE, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.787.344 de Icononzo Tolima, Presta sus Servicios en el Municipio de Icononzo Tolima con las siguientes especificaciones:

NOMBRE	SANDRA PATRICIA RAMIREZ OLARTE.
DOCUMENTO IDENTIDAD	C.C. No. 38.363.564 de Ibagué Tolima
CARGO ACTUAL:	Comisaria de Familia Código 302.Grado 02.
FECHA DE INGRESO	Veintiuno (21) de abril de 2012.
ACTO ADMINISTRATIVO	DECRETO 027 DE ABRIL 21 DE 2012.
SALARIO BASICO:	DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 2.278.790.00.) M/CTE.
TIPO DE VINCULACION	NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL. ACUERDO 17 DE NOVIEMBRE 30 DE 2007.

Se expide a solicitud de la interesada a las cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

  
ELIZABETH ALDANA ORTEGON.  
Secretaria General y de Gobierno.

Revisó: Elizabeth Aldana Ortega.  
Secretaria General y de Gobierno.  
Elaboró: Myriam Piñeros.  
Secretaria.

"ICONONZO CORRIGE EL CAMINO"  
Edificio Municipal-Icononzo Tolima Cra. 6ª. No.5-67  
Código Postal: 734020  
Celular: 3138850257-3222690749  
[alcaldia@icononzo-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@icononzo-tolima.gov.co)



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 436 de 2017

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA

Fecha de inscripción

mar 24 oct 2017 01:23:01

Sandra Patricia Ramírez Olarte

Documento. Cedula de ciudadanía N° 38363574  
N° de inscripción 104743505  
Teléfonos 3214512539  
Correo electrónico sandrapatricia1104@hotmail.com  
Discapacidades

Datos del empleo

Entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA  
Código N° de empleo 61639  
Denominación 38193924 Profesional (SENA)  
Nivel jerárquico Profesional Grado 4

DOCUMENTOS

Formación

PROFESIONAL  
ESPECIALIZACION

UNIVERSIDAD DE IBAGUE  
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
Alcaldía de Girardot	contrato de prestación de servicios profesionales	02-ene-11	31-jul-11
Alcaldía de Girardot	Asesor Ejecutivo Código 105 Grado 02	04-ago-11	17-ene-12
Alcaldía de Icononzo	Comisaria de Familia	21-abr-12	

Otros documentos

Tarjeta Profesional

Lugar donde presentará las pruebas

Medellín, 26 de Septiembre de 2018

Señor(a)  
**SÁNDRA PATRICIA RAMIREZ OLARTE**  
C.C. 38363574  
Aspirante  
Convocatoria No. 436 de 2017  
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*Asunto: Respuesta a reclamación 161847252.  
Pruebas de Valoración de Antecedentes A*

Respetado (a) aspirante,

La CNSC suscribió con la Universidad de Medellín el Contrato No. 119 de 2018, cuyo objeto es: *"Desarrollar las pruebas de valoración de antecedentes y técnico-pedagógica, desde el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones presentadas por los aspirantes, hasta la consolidación de la información para la conformación de listas de elegibles, para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA "*

Los resultados de las Pruebas de Valoración de Antecedentes de la Convocatoria No. 436 de 2017, fueron publicados el 14 de septiembre de 2018, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, los aspirantes tenían la posibilidad de presentar reclamación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de dichos resultados, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, es decir entre los días 17 y 21 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

En la oportunidad legal para presentar reclamación, se recibió a través del sistema SIMO escrito de reclamación, y en ese orden de ideas, la Universidad procede a responder la reclamación interpuesta por usted, en cumplimiento del objeto para el cual fue contratada por la CNSC.

**OBJETO DE LA RECLAMACION:**

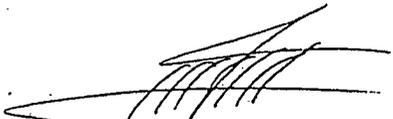
Verificado el escrito de reclamación, se observa que el mismo tiene por objeto lo siguiente:

*"La certificación de Comisaria d Familia debe ser validada en los antecedentes y sea tenida en cuenta como experiencia*

*Adjunto reclamación correspondiente a la de la valoración antecedentes"*

Contra la presente decisión, no procede ningún recurso según lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo No. 20.171000000116 de 2017 y el artículo 13 del Decreto - Ley 760 de 2005.

Atentamente,

  
**GUSTAVO ADOLFO GIL VALENCIA**  
Coordinador General  
Convocatoria 436 de 2017 - SENA

  
**DEBORA LIZANA ROJO MORA**  
Coordinadora Valoración de Antecedentes.  
Convocatoria 436 de 2017 - SENA

  
**GLORIA CECILIA RUA JARAMILLO**  
Coordinadora de Atención a Reclamaciones y Soporte Jurídico  
Convocatoria 436 de 2017 - SENA

Recibidos (2) - comisseadefam x SIMO - Sistema de apoyo para la... x

http://simo.cnsc.gov.co/#resultadoVRM

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad al Trabajo y la Oportunidad

1 - 2 de 2 resultados

**Experiencia**

Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Ver
Alcaldía de Icononzo	Comisaria de Familia	2012-04-21		Valido	cumple requisitos mínimos de experiencia.	
Alcaldía de Girardot	Asesor Ejecutivo Código 105 Grado 02	2011-08-04	2012-01-17	Valido	cumple requisitos mínimos en el ítem de experiencia	
Alcaldía de Girardot	control de prestación de servicios profesionales	2011-01-02	2011-07-31	Valido	cumple requisitos mínimos en el ítem de experiencia	

1 - 3 de 3 resultados

Total experiencia válida (meses): 66.90

Ver Art. 22238 Decreto 1083 del 2015

Sandra Patricia

PANEL DE CONTROL

Otros Documentos

Formación

Experiencia

Producción de Documentos

Otros documentos

Otros Documentos Empleos de Carrera (OEA)

Ver documentos

Recibidos (2) - comisseadefam x SIMO - Sistema de apoyo para la... x

http://simo.cnsc.gov.co/#resultadoVA

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad al Trabajo y la Oportunidad

1 - 3 de 3 resultados

**Experiencia**

Empresa	Cargo	Fecha Ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Ver
Alcaldía de Icononzo	Comisaria de Familia	2012-04-21		No Valido	Los certificados laborales que no describen funciones no son válidos para acreditar experiencia profesional relacionada.	
Alcaldía de Girardot	Asesor Ejecutivo Código 105 Grado 02	2011-08-04	2012-01-17	Valido	Validado como requisito mínimo.	
Alcaldía de Girardot	control de prestación de servicios profesionales	2011-02-01	2011-07-31	Valido	Validado como requisito mínimo.	

1 - 3 de 3 resultados

Total experiencia válida (meses): 11.47

Ver Art. 22238 Decreto 1083 del 2015

Sandra Patricia

PANEL DE CONTROL

Otros Documentos

Formación

Experiencia

Producción de Documentos

Otros documentos

Otros Documentos Empleos de Carrera (OEA)

Ver documentos